

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante	Cesar Augusto Lema Arango
Demandado	Herederos de Maria Edelmira Jiménez de Arismendy
Radicado	05001 40 03 028 2021 00889 00
Asunto	Requiere registros de defunción, ordena oficiar EPS

Según consulta realizada por el Despacho en la página web del ADRES, los demandados JAIRO HUMBERTO JIMÉNEZ GIRALDO, MARGARITA JIMÉNEZ DE LA CALLE, GLORIA MARÍA DE LA CALLE VALENCIA y RODRIGO VALENCIA JIMÉNEZ se encuentran fallecidos (Doc. 25).

Es sabido que los muertos carecen de toda personería jurídica, por lo que no podría continuarse con el presente asunto sin que se configure una causal de nulidad.

Siendo así, y a fin de constatar dicho estado, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA a fin que aporte el **Registro de Defunción** de los referidos demandados, siendo este un documento público que puede ser consultado por cualquier persona.

Por otra parte, con el fin de agotar todos los mecanismos posibles para localizar a los demandados, se ordena OFICIAR a

EPS SURA, frente a JUAN RAFAEL JIMÉNEZ CUARTAS, GUSTAVO ALBERTO JIMÉNEZ CUARTAS, ANA MARÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, MARGARITA ROSA DE LA CALLE JIMÉNEZ, JUAN FERNANDO MUÑOZ DE LA CALLE, ANA MARÍA MUÑOZ DE LA CALLE, JORGE HUMBERTO VALENCIA JIMÉNEZ

EPS SALUD TOTAL, frente a DORA INÉS JIMÉNEZ GONZÁLEZ y MARTHA LUZ VALENCIA DE CASTAÑEDA

EPS SANITAS, frente a JAIRO HUMBERTO DE LA CALLE JIMÉNEZ

para que informen de sus respectivos afiliados las direcciones físicas y electrónicas, teléfonos y demás datos de localización que tengan registrados en sus bases de datos. También suministrarán los datos de identificación de sus empleadores, en caso de que se encuentren afiliados como dependientes.

Líbrese por Secretaría los respectivos, los cuales deberán ser radicados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Finalmente, a tenor de los artículos 108 y 375 del C.G.P, se nombra como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA EDELMIRA JIMÉNEZ DE ARISMENDY, así como los determinados: JULIETA GIRALDO DE LOPERA y GLORIA EUGENIA LOPERA DE LASSO, y de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, al Doctor:

ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO con T.P. 155.255, quien se localiza en la Carrera 80A No. 32EE '72 Of. 1120 Edificio Ofix 33, teléfono 2507400, correo electrónico aygmemoriales@gmail.com.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado al auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. (Artículo 49 del C. G. del P.). En el último caso, deberá aportarse el respectivo acuse de recibido.

Finalmente se advierte al (la) designado (a), que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfe6fc5bf78b5575e3224b7747c8d6c2464047648c94f30e130c0d04993271c**

Documento generado en 04/04/2022 07:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>